



**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

SEGUNDO RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE FILIPINAS

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 27 de marzo de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) convino, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), en remitir al Grupo Especial inicial, de ser posible, el asunto planteado por Filipinas en el documento WT/DS371/22.
 2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Filipinas en el documento WT/DS371/22 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".
 3. La composición del Grupo Especial es la siguiente:

Presidente: Sr. Thomas Cottier

Miembros: Sr. Álvaro Espinoza
Sr. Álvaro Hansen
 4. Australia, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Japón, Singapur y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
-